



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

ORD. PRESUPUESTO

Nº 10181

DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2020

Cdor. Manuel Passaglia

Intendente Municipal

Dra. Agustina Gruffat

Secretaria de Gobierno
y Atención al Vecino



*Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos*

CORRESPONDE EXPTE. Nº 17384/20-HCD; 2878/20-D.E.-



Sistema de Gestión de la Calidad
Alcance: Realización administrativa de
Notas, Informes y expedientes.
Certificado por IRAM
Norma: ISO 9001 : 2015

San Nicolás de los Arroyos, 22 de Diciembre de 2020.

Al Señor

Intendente Municipal

Cdor. MANUEL PASSAGLIA

S _____ / _____ **D**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efecto de comunicarle que este Honorable Cuerpo, en su **SESION EXTRAORDINARIA** del día 22 de Diciembre de 2020 sancionó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, correspondiente al **Ejercicio 2021**, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial Nº 2980/2000.-

ARTICULO 2º: Estímase en la suma de **Pesos Seis mil quinientos treinta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil setenta y siete con noventa y un centavos (\$ 6.534.789.077,91)** el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el art. 4º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	\$ 5.169.145.638,37
Ingresos de Capital	\$ 1.331.149.500,00
Fuentes Financieras	\$ 34.493.939,54

ARTICULO 3º: Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas.-

ARTICULO 4º: Estímase en la suma de **Pesos Seis mil quinientos treinta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil setenta y siete con noventa y un centavos (\$ 6.534.789.077,91)** el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para el Ejercicio 2021, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación:

Clasificación	Dpto. Ejecutivo	Dpto. Deliberativo	Total
Gastos Corrientes	\$ 3.634.425.840,20	\$ 43.059.011,00	\$ 3.677.484.851,20
Gastos de Capital	\$ 2.799.272.040,27	\$ 1.262.508,00	\$ 2.800.534.548,27
Aplicaciones Financieras	\$ 55.542.170,01	\$ 1.227.508,43	\$ 56.769.678,44
Total	\$ 6.489.240.050,48	\$ 45.549.027,43	\$ 6.534.789.077,91

ARTICULO 5º: Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativos y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de



Honorable Concejo Deliberante

San Nicolás de los Arroyos

CORRESPONDE EXPTE. N° 17384/20-HCD; 2878/20-D.E.-



financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas.-

ARTICULO 6º: Fíjase en **Ochocientos noventa y cinco (895)** el número total de cargos de la Planta Permanente y en **Cincuenta y cinco (55)** el número total de cargos de la Planta Temporaria del Municipio de San Nicolás de los Arroyos, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución:

Jurisdicción	Permanentes	Temporarios
Departamento Ejecutivo	866	55
H.C.D	29	0
Total	895	55

ARTICULO 7º: Fíjase el **sueldo básico** del Agente Municipal Categoría 27 Ingresante con jornada laboral de **Treinta (30) horas semanales** en la suma de **Pesos Diez mil trescientos dos con dieciséis centavos (\$ 10.302,16)** al mes de **enero de 2021.-**

El personal de la Salud Pública, que se hallare encuadrado en los términos establecidos por la Ley Provincial N° 10.471 (Carrera Médico Hospitalaria de la Provincia de Buenos Aires) y sus normas conexas y modificatorias, percibirá un sueldo básico que será fijado mediante Decreto emanado del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 8º: Fíjase en la suma de **Pesos Quince mil ciento nueve con ochenta y tres centavos (\$ 15.109,83)** el **sueldo mínimo** al mes de **enero de 2021** para la liquidación de la dieta a los señores Concejales y el sueldo del titular del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 9º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de partidas presupuestarias a nivel de Inciso que resulten necesarias (creaciones, ampliaciones y transferencias).-

Las partidas presupuestarias asignadas al Programa Presupuesto Participativo no podrán, en ningún caso, ser disminuidas.-

ARTICULO 10º: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los Anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-

ARTICULO 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/2000 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires).-

ARTICULO 12º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67º y 68º del Decreto Provincial N° 2980/2000 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires).-



*Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos*



IR - 9000 - 1894

Sistema de Gestión de la Calidad
Alcance: Realización administrativa de
Notas, Informes y expedientes.
Certificado por IRAM
Norma: ISO 9001 : 2015

CORRESPONDE EXPTE. Nº 17384/20-HCD; 2878/20-D.E.-

ARTICULO 13º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, según la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 14º: Considérense de libre disponibilidad los saldos de fondos municipales con afectación específica, que al cierre del ejercicio 2020, hubieren quedado sin aplicación durante el ejercicio.

ARTICULO 15º: Las Subjurisdicciones que excedan los límites fijados por el Departamento Ejecutivo de Programación de cuota Presupuestaria sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en las cuotas sucesivas de su Subjurisdicción o de otras Subjurisdicciones. Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Economía y Finanzas, podrá dictar la respectiva norma de excepción.-
El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTICULO 16º: Déjase establecido que el Intendente podrá delegar en la Secretaría de Producción y Empleo la compaginación y adecuación de los créditos de partidas presupuestarias indicativas.-

ARTICULO 17º: La Secretaría de Producción y Empleo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo precedente, podrá por Resolución reestructurar los créditos de las distintas categorías programáticas.-

ARTICULO 18º: Autorízase la contratación de Obras o la adquisición de Bienes y Servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2021 - artículo 273º Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 19º: Fíjase en la suma de **Pesos Doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete con treinta y cinco centavos (\$ 241.757,35)** el sueldo del Intendente Municipal al mes de **enero de 2021**, importe que se actualizará conforme a lo establecido en el artículo 125º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 20º: Los sueldos básicos del Personal Superior y Jerárquico (hasta Directores/as inclusive) al mes de **enero de 2021**, serán los detallados seguidamente:

<u>Categoría</u>	<u>Sueldo Básico</u>
Secretario/a	\$ 49.038,94
Sub-Secretario/a	\$ 41.433,34
Contador Municipal	\$ 41.433,34
Tesorero Municipal	\$ 41.433,34
Jefe de Compras	\$ 41.433,34
Órgano Rector de Presupuesto	\$ 30.985,66
Órgano Rector de Bienes Físicos	\$ 30.985,66



Honorable Concejo Deliberante

San Nicolás de los Arroyos

CORRESPONDE EXPTE. N° 17384/20-HCD; 2878/20-D.E.-



Órgano Rector de Asuntos Tributarios	\$ 30.985,66
Órgano Rector de Recursos Humanos	\$ 30.985,66
Sub-Contador Municipal	\$ 30.985,66
Directores/as	\$ 30.985,66

ARTICULO 21º: Fíjase en la suma de **Pesos Dieciocho mil ciento sesenta y tres (\$ 18.163,00)**, la compensación por **"Gastos de Representación"** para el Intendente Municipal, al mes de enero de 2021.-

Autorízase al titular del Departamento Ejecutivo a reducir la compensación fijada en el párrafo anterior hasta el valor y por el tiempo que estime conveniente.-

ARTICULO 22º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar **Gastos de Representación** a los funcionarios excluidos del Estatuto. El Departamento Ejecutivo mediante acto administrativo fijará los importes que considere, el que no podrá exceder de **Pesos Dieciocho mil ciento sesenta y tres (\$ 18.163,00)**.-

ARTICULO 23º: El personal municipal percibirá sus asignaciones familiares conforme lo dispuesto por las normas legales vigentes.-

ARTICULO 24º: Fíjase en el uno por ciento (1%) por cada año de servicio la **"Bonificación por Antigüedad"** para todas las categorías de la planta permanente del escalafón municipal, porcentaje que se aplicará sobre las remuneraciones básicas de los mismos.-

ARTICULO 25º: Fíjase en el uno por ciento (1%) por cada año de servicio la **"Bonificación por Antigüedad"** para el Personal Excluido conforme al artículo 67 de la Ley N° 14.656.- El porcentaje fijado en el párrafo anterior será de aplicación sobre las remuneraciones básicas.-

ARTICULO 26º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar la Bonificación **"Premio a Conductores"**, que alcanzará al personal de planta permanente que conduzca los siguientes equipos: moto niveladoras, palas cargadoras frontales, retroexcavadoras, topadoras, camión desobstructor, máquina desobstructora de arrastre con tractor, tractores, camiones regadores, camiones motohormigoneros, camiones volcadores y equipos hidroelevadores de mantenimiento de alumbrado público, ambulancias afectadas al servicio municipal de traslado y/o de urgencias.-

La bonificación se liquidará en función de las horas trabajadas, sobre una jornada normal y habitual de seis (6) horas normales diarias al mes y de acuerdo con la siguiente escala:

A) Conductores de moto niveladoras, palas cargadoras frontales, retroexcavadoras, topadoras, camión desobstructor, máquina desobstructora de arrastre con tractor y operador - conductor de Planta Asfáltica y de Camión Regador de Asfalto:

1. Más de noventa y un por ciento (91%) de horas trabajadas sobre un jornal de seis (6) horas normales diarias en el mes, hasta un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de su categoría;
2. Más del setenta por ciento (70%) y hasta el noventa por ciento (90%) de horas trabajadas sobre un jornal de seis (6) horas normales diarias en el mes, hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su categoría.



Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos



IR - 9000 - 1894

Sistema de Gestión de la Calidad
Alcance: Realización administrativa de
Notas, Informes y expedientes.
Certificado por IRAM
Norma: ISO 9001 : 2015

CORRESPONDE EXPTE. Nº 17384/20-HCD; 2878/20-D.E.-

3. El responsable del área determinará los porcentajes teniendo en cuenta, para el pago de esta bonificación, los siguientes puntos: -
 - a. Rendimiento de las tareas encomendadas; -
 - b. Calidad del trabajo ejecutado; -
 - c. Mantenimiento preventivo de equipo; -
 - d. Predisposición de colaboración con el Personal de Mantenimiento General del Equipo en cuanto a: mecánica, electricidad, gomería, pintura, etc.; -
 - e. Rapidez en el alistamiento del equipo para comenzar con las tareas; -
 - f. Predisposición a cumplir horarios extraordinarios cuando así se requiera;
 - g. Asistencia y puntualidad.-
- B)** Conductores de tractores, camiones regadores, camiones motohormigoneros, camiones volcadores y a conductores de equipos hidroelevadoras de mantenimiento de alumbrado público:
 1. Más del noventa y uno por ciento (91%) de horas trabajadas sobre una jornada de seis (6) horas normales diarias en el mes, hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su categoría;
 2. Entre el setenta por ciento (70%) y el noventa por ciento (90%) de horas trabajadas sobre una jornada de seis (6) horas normales diarias en el mes, hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo básico de su categoría.
 3. El responsable del área determinará los porcentajes teniendo en cuenta para el pago de esta bonificación, los items a., b., c., d., e., f. y g. del apartado 3) del punto A.-
- C)** El premio a conductores alcanzará a los choferes del titular del Departamento Ejecutivo y será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de su sueldo básico. Se tendrá en cuenta para su pago el informe del Departamento Ejecutivo sobre los items a., b., c., d., e., f. y g. del apartado 3) del punto A.-
- D)** El premio a conductores alcanzará a los choferes de ambulancias afectadas al servicio municipal de traslado y/o de urgencias y será de hasta el treinta por ciento (30%) de su sueldo básico. Se tendrá en cuenta para su pago el informe de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano sobre los items a., b., c., d., e., f. y g. del apartado 3) del punto A; y los items 1 y 2 del punto B.-
- E)** El premio a conductores alcanzará a los choferes de Grúas afectadas al servicio municipal del traslado de vehículo de la vía pública en infracción y será de hasta el treinta por ciento (30%) de su sueldo básico. Se tendrá en cuenta para su pago el informe de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana sobre los items a., b., c., d., e., f. y g. del apartado 3) del punto A; y los items 1 y 2 del punto B.-
Esta bonificación será percibida por los agentes municipales, aún cuando se encuentre gozando de Licencia por Descanso Anual y en los casos de ausencias originadas en Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.-

ARTICULO 27º: El Personal Superior y Jerárquico que revista en la categoría de Director y excluidos conforme al artículo 67 de la Ley Nº 14.656, que por razones de servicio debe extender su jornada de trabajo en forma habitual, podrá percibir mensualmente una "**Bonificación por Dedicación Exclusiva**" que consistirá en el porcentaje sobre su sueldo básico que fije el Departamento Ejecutivo mediante acto administrativo en los caso que estime corresponder.-

El Personal Jerárquico - que revista en categoría inferior a Director -, Profesional, Técnico, Jefes de Departamento y Jefes de División, que por razones de servicios deba extender su jornada de trabajo en forma habitual, podrá percibir mensualmente



Honorable Concejo Deliberante

San Nicolás de los Arroyos

CORRESPONDE EXPTE. N° 17384/20-HCD; 2878/20-D.E.-



una "**Bonificación por Dedicación Exclusiva**" de hasta un treinta por ciento (30%) de su sueldo básico, quedando excluido el titular del Departamento Ejecutivo.-
Los agentes alcanzados por el presente beneficio no tendrán derecho a retribución por horas extras.- El Departamento Ejecutivo establecerá los porcentajes para el pago de la presente bonificación en los casos que correspondan.-

ARTICULO 28°: Fijase para todas las categorías del Escalafón Municipal la "**Retribución Especial por Jubilación**" que alcanzará al agente de Planta Permanente y Personal Excluido conforme al artículo 67 de la Ley N° 14.656 que al momento de su cese, acredite una antigüedad igual o mayor a treinta (30) años de servicios en este Municipio y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria.-
El agente cuya situación se encuadre en las previsiones del párrafo anterior tendrá derecho a una retribución especial, de seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole.-
Para el Personal Excluido conforme al artículo 67, inciso c) de la Ley N° 14.656 y que al momento de su cese acredite una antigüedad igual o mayor de 20 años y menor de 30 años de servicio en este Municipio, reconócese una "**Retribución Especial por Jubilación**", de cuatro (4) mensualidades de su sueldo básico, sin descuento de ninguna índole y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria.-

ARTICULO 29°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un adicional por "**Fallo de Caja**" al personal de planta permanente que maneje fondos de hasta el treinta por ciento (30%) de su sueldo básico y al personal que habitualmente maneje fondos o valores, de hasta el doce por ciento (12%) de su sueldo básico.-
El Tesorero Municipal podrá percibir este adicional de hasta el cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.-
Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente y al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal (artículo 67 de la Ley N° 14.656).-

ARTICULO 30°: El Personal Superior y Jerárquico que revista en la categoría de Director y excluidos conforme al art. 67 de la Ley N° 14.656 que por la índole de sus funciones deba ser gratificado con una compensación especial de carácter mensual, podrá percibir una "**Bonificación por Función**" sobre el sueldo básico con más la antigüedad, que consistirá en el porcentaje que fije el Departamento Ejecutivo, mediante acto administrativo, en los casos que estime corresponder.-
El Personal Jerárquico que revista categoría inferior a Director, Profesional y Técnico que por la índole de su función deba ser gratificado con una compensación especial de carácter mensual podrá percibir una "**Bonificación por Función**" de hasta el Cincuenta por ciento (50%) sobre el sueldo básico con más la antigüedad.- El Departamento Ejecutivo mediante acto administrativo, establecerá los porcentajes en los casos que estime corresponder. Los agentes alcanzados por el beneficio antes mencionado no tendrán derecho a percibir retribuciones por la realización de horario extraordinario.-
El Departamento Ejecutivo podrá para el personal no incluido en los párrafos precedentes, mediante acto administrativo, establecer una "**Bonificación por Función Especializada**" de hasta un Treinta (30%) por ciento de su sueldo básico con más la antigüedad, los agentes alcanzados por el presente beneficio, tendrán derecho a ser retribuidos por la realización de horario extraordinario.- Se excluye de la bonificación estipulada en el presente artículo al Intendente Municipal.-



Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos

CORRESPONDE EXPTE. Nº 17384/20-HCD; 2878/20-D.E.-



IR - 9000 - 1894

Sistema de Gestión de la Calidad
Alcance: Realización administrativa de
Notas, Informes y expedientes.
Certificado por IRAM
Norma: ISO 9001 : 2015

ARTICULO 31º: Fíjase el adicional “Premios” que alcanzará al personal que cumpla veinticinco (25) años de servicios, treinta (30) años de servicios, treinta y cinco (35) años de servicios, cuarenta (40) años de servicios y cuarenta y cinco (45) años de servicios, incluido el Personal Superior y el Jerárquico, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo:

- Veinticinco (25) años de servicios efectivos en la Municipalidad: tendrá derecho a percibir un premio consistente en un diploma de honor y el importe bruto total de la remuneración percibida en el mes en que se torne acreedor al premio.- Asimismo, en el mes de diciembre del año respectivo en que haya cumplido dicha antigüedad de servicios tendrá derecho a percibir el pago por única vez de una “Bonificación Complementaria”, autorizándose al Departamento Ejecutivo a fijar la cuantía de la misma.-

- Treinta (30) años de servicios efectivos en la Municipalidad: tendrá derecho a percibir un premio consistente en el importe bruto total de dos (2) remuneraciones percibidas en el mes en que se torne acreedor al premio.-

- Treinta y cinco (35) años de servicios efectivos en la Municipalidad: tendrá derecho a percibir un premio consistente en el importe bruto total de tres (3) remuneraciones percibidas en el mes en que se torne acreedor al premio.-

- Cuarenta (40) años de servicios efectivos en la Municipalidad: tendrá derecho a percibir un premio consistente en el importe bruto total de cuatro (4) remuneraciones percibidas en el mes en que se torne acreedor al premio.-

- Cuarenta y cinco (45) años de servicios en la Municipalidad: tendrá derecho a percibir un premio consistente en el importe bruto total de cuatro (4) remuneraciones percibidas en el mes en que se torne acreedor al premio.-

A los fines del cálculo del premio se considerará la remuneración bruta normal y habitual.-

Esta bonificación se abonará al personal comprendido dentro de la planta permanente y al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal (artículo 67 de la Ley Nº 14.656), pudiéndose hacer efectivo su pago en cuotas mensuales, iguales y consecutivas a solicitud del agente beneficiado.-

ARTICULO 32º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer, para los agentes municipales de Planta Permanente que revistan en las categorías desde Director o categorías inferiores a ésta, por razones de mejor servicio, jornadas superiores a treinta (30) horas semanales laborales.-

Se incrementará la remuneración del agente involucrado con una bonificación por mayor horario de carácter mensual, de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su respectivo sueldo básico y antigüedad, en forma proporcional a la aplicación de horario que se autorice de acuerdo con la cantidad de horas que excedan de las treinta (30) horas semanales laborales, a saber:

Cuatro (4) horas semanales o dieciséis (16) horas mensuales	10%
Ocho (8) horas semanales o veinticuatro (24) horas mensuales	20%
Doce (12) horas semanales o cuarenta y ocho (48) horas mensuales	30%
Dieciséis (16) horas semanales o sesenta y cuatro (64) horas mensuales	40%
Veinte (20) o más horas semanales u ochenta (80) o más horas mensuales	50%

Veinte (20) o más horas semanales u ochenta (80) o más horas mensuales 50%

El agente alcanzado por el presente beneficio no tendrá derecho a percibir bonificación por dedicación exclusiva ni retribución por horas extraordinarias.-



Honorable Concejo Deliberante

San Nicolás de los Arroyos

CORRESPONDE EXPTE. N° 17384/20-HCD; 2878/20-D.E.-



Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer, por razones de mejor servicio, y para los agentes municipales cuya modalidad de prestación implique la realización de jornadas normales y habituales de más de seis (6) y hasta ocho (8) horas diarias que impliquen un régimen de horario diferenciado o jornada prolongada, y que no revistan en los agrupamientos Superior, Jerárquico, Profesional ni Técnico, la fijación del salario básico respectivo según el agrupamiento y la categoría del personal tanto para el incluido en la planta permanente como en la de planta temporaria, y en proporción al incremento de la carga horaria en relación con la normal para el resto del personal municipal.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor con una extensión menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y la categoría del personal, tanto para el incluido en la planta permanente como en la de planta temporaria, y en proporción a la disminución de la carga horaria en relación con la normal para el resto del personal municipal.-

ARTICULO 33°: Los agentes municipales de planta permanente, excluido el Personal Superior, Jerárquico o Profesional, que (por razones de servicio) tengan asignado un horario discontinuo y/o turnos rotativos, podrán percibir una bonificación, por tal concepto, de hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus respectivos sueldos básicos y antigüedad, con carácter mensual, de conformidad a la reglamentación dictada por el Departamento Ejecutivo.-

Mediante el pertinente acto administrativo el Departamento Ejecutivo determinará los agentes en condiciones de percibir este beneficio y el porcentaje correspondiente.-

ARTICULO 34°: Establécese para todos los agentes municipales una bonificación en concepto de "**Premio por Asistencia y Puntualidad**", el que consistirá en un trece por ciento (13%) del sueldo básico para cada categoría del escalafón municipal de Planta Permanente. Quedan excluidos de la presente Bonificación el Intendente Municipal, los Secretarios de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, los Subsecretarios, los Concejales, los Secretarios de Bloques del Honorable Concejo Deliberante, los Directores, el Asesor Letrado, el Tesorero Municipal, el Contador Municipal, Subcontador Municipal y los médicos regidos por la Carrera Médico Hospitalaria y todos aquellos que perciban Dedicación Exclusiva.-

ARTICULO 35°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y la categoría del personal, tanto para el incluido en la Planta Permanente como en la Planta Temporaria.-

ARTICULO 36°: Establécese un "**Beneficio por Maternidad**" para todas aquellas agentes municipales de planta permanente, temporario y excluidos conforme artículo 67 de la Ley N° 14.656 que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N° 14.656, se les interrumpe la percepción del Premio por Asistencia y Puntualidad.- Dicho beneficio, consistirá en el pago del trece por ciento (13%) del sueldo básico de la categoría del agente y será percibido durante todo el término en que se encuentre gozando de la Licencia por Maternidad.-

ARTICULO 37°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer los alcances de las disposiciones de la Ley N° 14.656 para el Personal Excluido, conforme al artículo 67° de dicha norma legal y que consiste en reglamentar el régimen de licencias, fijar



*Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos*



IR - 9000 - 1894

Sistema de Gestión de la Calidad
Alcance: Realización administrativa de
Notas, Informes y expedientes.
Certificado por IRAM
Norma: ISO 9001 : 2015

CORRESPONDE EXPTE. Nº 17384/20-HCD; 2878/20-D.E.-

escalas salariales, remuneraciones, bonificaciones y compensaciones sin disminuir lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 38º: Determinase, conforme a lo establecido en el artículo 5º del Capítulo I - Disposiciones Generales del Decreto Nº 2980/2000, los **Órganos Rectores** de los Sistemas de Administración Financiera y de los Recursos Reales, conforme seguidamente se detalla:

Sistema de Presupuesto - Departamento de Presupuesto Municipal

Sistema de Contabilidad - Contaduría Municipal

Sistema de Tesorería - Tesorería Municipal

Sistema de Contrataciones - Dirección de Compras y Contrataciones

Sistema de Administración de Bienes Físicos - Subsecretaría de Fiscalización

Sistema de Administración de Recursos Humanos - Dirección de Recursos Humanos

Hasta tanto se implemente el resto de los Sistemas, por la Administración de Ingresos Públicos asume la responsabilidad la Dirección de Ingresos Municipales, conforme a las normas internas dictadas por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 39º: Cuando la asignación presupuestaria corresponda a Recursos Afectados, las Unidades Ejecutoras designadas por acto administrativo del Departamento Ejecutivo, **asumirán la responsabilidad** en el cumplimiento de las normas establecidas para la utilización del crédito presupuestario asignado.-

ARTICULO 40º: Lo percibido en concepto de "**Fondo Solidario de Obras Públicas**" será considerado como Recurso Afectado en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021, con destino a sufragar erogaciones inherentes a la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 41º: Si los cargos de Contador, Subcontador, Tesorero, Jefe de Compras y Directores se encontraran ejercidos por Agentes Municipales, con más de treinta años de antigüedad en la planta y cumplido los 56 años de edad, sus sueldos básicos se equipararán automáticamente a la categoría de Subsecretario.-

ARTICULO 42º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, a la firma de Convenios con Organismos Nacionales y Provinciales que consistan en Aportes Financieros no Reintegrables aplicables a Programas y Proyectos de orden Público.-

ARTICULO 43º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, a la aceptación de Donaciones hasta **Pesos Un millón (\$1.000.000,00)** monto estipulado en el Presupuesto del año 2021. Superado este importe se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sup.r.citado.-

ARTICULO 44º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias bancarias que fueren necesarias, durante el Ejercicio, para cubrir los ingresos en Recursos afectados de Fuente de Financiamiento Municipal conforme a los créditos efectivamente utilizados y por los que corresponda su pago.-

ARTICULO 45º: Los números de los artículos e incisos de la Ley Nº 14.656 a que hace referencia la presente Ordenanza quedan supeditados a las modificaciones concordantes que fijen las nuevas normas a sancionarse hasta tanto se dicte la



*Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos*



CORRESPONDE EXPTE. N° 17384/20-HCD; 2878/20-D.E.-

ordenanza municipal reglamentaria del régimen de empleo público, o se suscriba un convenio colectivo de trabajo o resulte aplicable el régimen supletorio previsto por el Artículo 65 y siguientes de la Ley N° 14.656 (Sección III).-

ARTICULO 46°: Apruébase la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos del **Ente Aguas de San Nicolás**, correspondiente al Ejercicio 2021, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial N° 2980/2000, estimándose en la suma de **Pesos Seiscientos treinta millones quinientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 630.561.356,57)** el Cálculo de Recursos Corrientes y el total de Erogaciones Corrientes y de Capital.-

ARTICULO 47°: Apruébase la clasificación institucional de los gastos del **Ente Aguas de San Nicolás** por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativos y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas.-

ARTICULO 48°: Facúltase al **Ente Aguas de San Nicolás** a realizar las adecuaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias (creaciones, ampliaciones y transferencias).-

ARTICULO 49°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.

Dn. MARCELO R. LÓPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ing. SERGIO D. PONCE
PRESIDENTE